

Modificado por Ordenanza 2966/12

Modificado por Ordenanza 3099/12

Modificado art 4° la Ordenanza 3478/16

Modificado art 4° la Ordenanza 3828/18

Modifica art 4° la Ordenanza 4386/21

### **ORDENANZA N° 1890/04**

#### **VISTO:**

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la estimulación de políticas participativas esta directamente relacionada con el fortalecimiento de la Sociedad Civil;

Que la sociedad civil se ha desarrollado en áreas de muy diversas temáticas:

- Vecinal;
- Educativas;
- Sanitarias,
- de acompañamientos a grupos vulnerables;
- deportivos;
- de defensa ante diversos flagelos, plagas o enfermedades;
- de protección y cuidado de cuestiones ambientales;
- de participación ciudadana, etc.;

Que es de interés para este Cuerpo estimular y articular las acciones realizadas por la O.N.Gs. Con las desarrolladas por el Estado Municipal;

Que es imprescindible contar con un registro de todas aquellas Organizaciones No Gubernamentales que se desenvuelven a nivel local;

Que son numerosos los pedidos de apoyo para sostener la "Personería Jurídica" de las O.N.Gs.

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE,  
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

#### **ORDENANZA**

**Art. 1°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal la apertura de un registro de Organizaciones No Gubernamentales que incluya a todas aquellas organizaciones de la sociedad: asociaciones, fundaciones, clubes, etc., que se desenvuelvan en la ciudad de Río Grande.

**Art. 2°)** El Departamento Ejecutivo Municipal relevará las Organizaciones No Gubernamentales con asiento en la ciudad de Río Grande armando un legajo con los siguientes datos:

- Nota de solicitud de inscripción en el registro que se abre al efecto.
- Fotocopia del Acta con la comisión actual.
- Fotocopia del Estatuto.
- Fotocopia de la Personería Jurídica.
- Fotocopia del último Balance y Cuadro de Recursos y Gastos

- Fotocopia del Certificado de situación regular expedido por la Inspección General de Justicia.
- Todas las fotocopias deberán ser autenticadas por la autoridad competente.

**Art. 3º)** El Departamento Ejecutivo Municipal organizará talleres de formación y apoyo a las O.N.Gs. Legalmente constituidas y a aquellas en proceso de formación sobre temáticas de interés para las mismas tales como:

- Planificación
- Marco Jurídico de O.N.Gs.
- Elaboración de Proyectos
- Redes Sociales
- Gestión Asociada

**“Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará, previo análisis de la necesidad de cada organización solicitante, un subsidio a aquellas ONG´S legalmente constituidas y en estado regular, para solventar los gastos que demanden los honorarios por la confección del Balance y Cuadro de Recursos y Gastos.**

**El Subsidio deberá ser de un valor no menor a 500 U.F.”**

**Modificado x OM N.º 4386/2021**

**Art. 5º)- El gasto que demande la presente será imputado al Presupuesto Municipal del Ejercicio Financiero que correspondiere.**

**Modificado por Ordenanza 2966/12.**

**Art. 6º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE ABRIL DE 2004.**

**OMV**